



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Documento Simple N° 22622 de fecha 19 de julio de 2024 presentado por la señora **ISABEL MARGARITA VARGAS TEJADA VDA DE NOSTADES**, mediante el cual solicita el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su cónyuge quien en vida fuera don **ALBERTO FAUSTO NOSTADES SOTO**, Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, acaecido el día 12 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su artículo 142° que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, de igual forma el artículo 144° establece que, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; por su parte, el artículo 145° determina que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el artículo 149° establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 042-2012-GM/MDS de fecha 04 de abril de 2012 se aprueba la Directiva N° 003-2012-GM/MDS, para el Otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio en la Municipalidad Distrital de Surquillo; en cuyo alcance comprende a los Pensionistas a cargo del Estado (Municipalidad de Surquillo) Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 264-2024-OGRH-OGA/MDS de fecha 25 de julio de 2024, se informa del sensible fallecimiento de don ALBERTO FAUSTO NOSTADES SOTO, Pensionista de esta Entidad municipal bajo los alcances del D. Ley N° 20530, acaecido el día 12 de abril de 2024, procediéndose a efectuar la respectiva liquidación determinando que a la recurrente le corresponde percibir por concepto de Subsidio de Fallecimiento la suma de S/ 8,742.60 (Ocho mil setecientos cuarenta y dos con 60/100 Soles);

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 3. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la siguiente facultad: 3. Determinar, reconocer beneficios sociales de los pensionistas o ex trabajadores cualquiera sea el régimen laboral aplicable";





Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la señora **ISABEL MARGARITA VARGAS TEJADA VDA DE NOSTADES** el concepto de Subsidio por Fallecimiento por la suma de **S/ 8,742.60 (Ocho mil setecientos cuarenta y dos con 60/100 Soles)**; por el deceso de su cónyuge quien en vida fuera don **ALBERTO FAUSTO NOSTADES SOTO**, Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, acaecido el día 12 de abril de 2024; según los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el reconocimiento por concepto de Subsidio por Fallecimiento, señalado en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

